



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00317-00
(MACR)**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 13 de abril de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias se advierte que del trámite de notificación de las demandadas MARIA DEL PILAR GÓMEZ LÓPEZ y MÓNICA LILIANA GÓMEZ LÓPEZ se efectuaron a la dirección reportada como sus residencias esto es, Calle 158 No. 23-60 Torre 3 Apto 301 de Floridablanca y Cra. 21 No. 158-65 Torre 5 Apto 502 Tayrona I de Floridablanca respectivamente; lo que supone el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a la luz del Art. 291 del CGP y el aviso de trata el Art 292 del CGP.

Luego, se echa de menos en las diligencias adelantadas, lo referente a la notificación por aviso de las demandadas en mención, ya que no puede confundirse lo regulado por el Decreto 806 de 2020 en relación a la notificación por medio de electrónico respecto al ciclo de notificación que regular el Código General del Proceso en lugar de residencia y/o domicilio de las demandadas.

En consecuencia de ello, SE REQUIERE A PARTE DEMANDANTE, para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación **por aviso** de las demandadas MARIA DEL PILAR GÓMEZ LÓPEZ y MÓNICA LILIANA GÓMEZ LÓPEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 57 del 14 de abril de 2021.